



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 540- 2013-PCNM

Lima, 3 de octubre de 2013

VISTO:

El expediente de evaluación integral y ratificación de don Jorge Luis Ricser Flores; interviniendo como ponente el señor Consejero Máximo Herrera Bonilla; y,

CONSIDERANDO:

Primero: Que, por Resolución N° 565-2005-CNM de 17 de febrero de 2005, don Jorge Luis Ricser Flores fue nombrado Fiscal Adjunto Provincial en lo Penal del Santa del Distrito Judicial del Santa, juramentado el 25 de febrero de 2005. Habiendo transcurrido el período de siete años desde su nombramiento a que se refiere el artículo 154° inciso 2) de la Constitución Política del Perú, para los fines del proceso de evaluación integral y ratificación correspondiente.

Segundo: El Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura en su sesión de 30 de mayo de 2013, aprobó la programación de la Convocatoria N° 003-2013-CNM de los procesos individuales de evaluación integral y ratificación de jueces y fiscales, comprendiendo entre otros a don Jorge Luis Ricser Flores, en su calidad de Fiscal Adjunto Provincial en lo Penal del Santa del Distrito Judicial del Santa, siendo el período de evaluación del magistrado del 25 de febrero de 2005 a la fecha de conclusión del presente proceso, cuyas etapas han culminado con la entrevista personal realizada en sesión pública de 28 de agosto de 2013, quedando en reserva la votación hasta el 3 de octubre de 2013. Habiéndose garantizado el acceso previo al expediente e informe individual para su lectura respectiva y respetando en todo momento las garantías del derecho al debido proceso, corresponde adoptar la decisión pertinente.

Tercero: Que, con relación al rubro conducta, el magistrado no registra medidas disciplinarias firmes durante el período de evaluación. Asimismo, registra treinta y siete quejas, de las cuales: treinta y cinco están concluidas sin sanción, de estas siete han sido declaradas infundadas, dos rechazadas de plano, siete no ha lugar, dieciséis improcedentes, una archivada, dos concluidas y dos aún se encuentran en trámite, de las cuales una se encuentra en investigación preliminar y otra en estado previo; estas no se tomarán en cuenta en la presente evaluación, en virtud al principio de presunción de licitud. La Oficina Desconcentrada de Control Interno del Distrito Fiscal del Santa informa de cinco visitas judiciales, de las cuales tres fueron ordinarias y dos extraordinarias con recomendaciones.

De otro lado, por el mecanismo de participación ciudadana, registra dos cuestionamientos a su conducta y labor realizada, dentro del período de evaluación, los cuales fueron presentados por: i) Carlos Alberto Paredes Ascate, por presuntos actos de corrupción del magistrado, sobre dos hechos. Al respecto, el magistrado en su descargo, señala y acredita que por dichos casos fue denunciado ante la Oficina Desconcentrada de Control Interno, siendo declarado el primero improcedente y en el segundo caso no ha lugar la denuncia. ii) Bacila Idelsa Haro Leiva, quien denunció al magistrado por los delitos de prevaricato y omisión del ejercicio de acción penal. En su descargo el magistrado ha manifestado y acreditado que dicha denuncia fue declarada infundada por la Oficina Desconcentrada de Control Interno del Santa.

Asimismo, registra once apoyos a su conducta y labor desempeñada en el ejercicio de sus funciones, por parte de don Ángel Francisco Simón Piorno, Obispo de la Diócesis de Chimbote; Carlos Alberto Zavaleta Grandez, Presidente de la Asociación de Magistrados del Santa de Distrito Judicial del Santa; Sabino Andrés Ponce Roso, Decano del Colegio de Abogados del Santa; Carlos Quiroz Urquiza, Decano del Colegio Médico del Perú-Consejo Regional XIX-Chimbote; Ángel

N° 540- 2013-PCNM

Quezada Tomás, Decano de la Universidad San Pedro; Carlos Luis Enriquez Salinas, Presidente de la Asociación Nacional de Periodistas-Filial Chimbote; Miriam Pérez Poemape, Decana Regional del Colegio de Arquitectos del Perú, entre otros.

Asiste con regularidad a su despacho. No registra tardanzas ni ausencias injustificadas. Por otro lado, en los referéndums realizados por el Colegio de Abogados de Santa los años 2006, 2007 y 2012, el magistrado fue aprobado; asimismo, no ha sido sujeto de sanción, queja o proceso disciplinario alguno por dicho gremio profesional. No registra antecedentes negativos de índole policial, judicial, ni penal dentro del período de evaluación; así como anotaciones negativas vigentes en otros registros de carácter administrativo y comercial; asimismo, no se advierten anotaciones sobre sentencias en su contra derivadas de procesos judiciales con declaración de responsabilidad.

Asimismo, en calidad de demandante registra una acción de cumplimiento contra el Ministerio Público y el Ministerio de Economía y Finanzas, la cual se encuentra en trámite. No registra procesos judiciales en calidad de demandado, denunciante ni denunciado. El Secretario General del Sindicato de Trabajadores del Ministerio Público del Distrito Fiscal del Santa informa que el magistrado es una persona de intachable conducta e idóneo para el cargo que viene desempeñando, no existiendo queja sobre inconducta funcional relacionada con algún trabajador del Distrito Judicial del Santa.

En relación a su información patrimonial, de acuerdo con el estudio de sus declaraciones juradas anuales, se aprecia congruencia en estas respecto de su nivel de ingresos, bienes adquiridos y obligaciones. No tiene participación en personas jurídicas. No registra movimiento migratorio.

Por todo lo anteriormente señalado, la evaluación del rubro conducta permite concluir que en líneas generales, don Jorge Luis Ricser Flores, en el periodo sujeto a evaluación, ha observado conducta adecuada al cargo que desempeña, en los términos razonablemente exigidos a los magistrados del país.

Cuarto: Que, en lo referente al rubro idoneidad, en el aspecto de calidad de decisiones, se recibieron las calificaciones de dieciséis resoluciones y estando a las observaciones formuladas por el magistrado respecto de diez documentos, el puntaje que ha obtenido es de 20.40 sobre un máximo de 30 puntos, siendo esta una calificación mínima aceptable en el presente sub rubro. En cuanto a la calidad en la gestión de procesos, se calificaron seis expedientes, por los que obtuvo 8.83 sobre un máximo de 10 puntos, ello en consideración del número de expedientes calificados.

En celeridad y rendimiento, la Fiscalía de la Nación informa que el SIAFT no registra la carga producida por los fiscales adjuntos, siendo asignada la carga producida al fiscal provincial encargado del despacho, por lo que el presente sub rubro será valorado en forma conjunta con los demás indicadores. En organización del trabajo, de la información remitida del año 2005 al 2009, el magistrado fue calificado con un puntaje total de 5.20 puntos, evidenciando una buena organización en su despacho, todo lo cual conjuntamente con los ítems anteriores constituyen una evaluación favorable de su idoneidad.

De otro lado, registra cinco publicaciones. Sobre desarrollo profesional, el magistrado ha asistido a diplomados y cursos de especialización en la Academia de la Magistratura, el Ministerio Público, la Universidad San Pedro, el Colegio de Abogados del Santa, la Universidad Nacional de Trujillo, la Universidad Privada Antenor Orrego y el Colegio de Abogados de Huánuco. Tiene el grado de Magister con mención en Derecho Penal y Procesal Penal en la Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote y es egresado del Doctorado en Derecho en la Universidad Nacional de Trujillo; todo lo cual



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 540- 2013-PCNM

denota interés por el mejoramiento continuo de su función, aspectos que valorados en conjunto constituyen indicadores favorables sobre su idoneidad. Registra docencia universitaria en criminología, ejecución penal y curso de titulación en derecho procesal penal, en la Universidad Privada San Pedro y la Universidad César Vallejo. Registra una pasantía nacional en el Cusco, organizada por el Ministerio Público.

En líneas generales, la información e indicadores analizados, así como las respuestas brindadas por el magistrado, permiten concluir que cuenta con la capacidad y competencias suficientes para un desempeño adecuado en el cargo que desempeña.

Quinto: De lo actuado en el proceso de evaluación integral y ratificación, ha quedado establecido que don Jorge Luis Ricser Flores es un magistrado que evidencia buena conducta y dedicación a su trabajo, lo que se verificó tanto en la documentación obrante en autos como en el acto de entrevista personal. Por lo que, se puede concluir que durante el período sujeto a evaluación ha satisfecho en forma global las exigencias de conducta e idoneidad. De otro lado, este Consejo también tiene presente el examen psicométrico (psiquiátrico y psicológico) practicado al evaluado.

Sexto: Que, por lo expuesto, tomando en cuenta los elementos previamente glosados, se determina por mayoría del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura, sin la participación del señor Consejero Vladimir Paz de la Barra, en el sentido de renovar la confianza al magistrado.

En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura en cumplimiento de sus funciones constitucionales, de conformidad con el inciso 2 del artículo 154° de la Constitución Política del Perú, artículo 21° inciso b) y artículo 37° inciso b) de la Ley N° 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, y artículo 36° del Reglamento de Evaluación Integral y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público, aprobado por Resolución N° 635-2009-CNM, y al acuerdo por mayoría adoptado por el Pleno en sesión de 3 de octubre de 2013, sin la participación del señor Consejero Vladimir Paz de la Barra;

RESUELVE:

Primero: Renovar la confianza a don Jorge Luis Ricser Flores; y, en consecuencia ratificarlo en el cargo de Fiscal Adjunto Provincial en lo Penal del Santa del Distrito Judicial del Santa.


Segundo: Regístrese, comuníquese y archívese, en cumplimiento del artículo trigésimo noveno del Reglamento de Evaluación Integral y Ratificación vigente.


MAXIMILIANO HERRERA BONILLA


LUZ MARINA GUZMÁN DÍAZ

N° 540- 2013-PCNM

LUIS MAEZONO YAMASHITA




PABLO TALAVERA ELGUERA

GASTON SOTO VALLENAS





Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

El voto del señor Consejero Gonzalo García Núñez, en el proceso individual de evaluación y ratificación de don Jorge Luis Ricser Flores, Fiscal Adjunto Provincial en lo Penal del Santa, del Distrito Judicial del Santa, es como sigue:

Del análisis al rubro conducta, del informe final, el magistrado evaluado registra treinta y siete quejas, de las cuales treinta y cinco se encuentran archivadas y dos en trámite, siendo una por Abuso de Autoridad y otra por Prevaricato. Por el mecanismo de participación ciudadana, registra dos cuestionamientos a su conducta y labor realizada, como son: i) Escrito presentado por don Carlos Alberto Paredes Ascate, quien queja al evaluado por presuntos actos de corrupción al haber intervenido en forma irregular en una investigación de accidente de tránsito con secuela de muerte del agraviado; asimismo, autorizó una transacción extrajudicial sin tener en cuenta que el occiso dejaba una hija huérfana menor de edad a cargo de los abuelos maternos; finalmente, el magistrado archivó la denuncia. Por otro lado, ante Fiscalía Superior de Chimbote se negaron a recibir dos demandas en contra del magistrado; ii) Escrito presentado por doña Bacilia Idelsa Haro, quien refiere que a consecuencia del accidente de tránsito ocasionado por Marco Rivera Caspa y amigos, quienes se encontraban en estado de ebriedad, falleció el esposo de la quejosa; que el autor del delito no contaba con licencia de conducir, y manejaba con exceso de velocidad, quien luego del accidente, se dio a la fuga, escondiendo la prueba del delito. A pesar de lo señalado, el magistrado quejado ha mantenido la posición de ilegalidad favoreciendo al procesado Rivera Caspa, habiendo fundamentando su decisión señalando que manejar un vehículo sin licencia de conducir no se considerará como agravante para la tipificación de un delito. En lo correspondiente a la información patrimonial, el magistrado evaluado fue observado por inconsistencias en sus declaraciones juradas toda vez que, en el año 2009 el magistrado registra una deuda ascendente a S/. 72,303.53 nuevos soles dentro del rubro de obligaciones, y en el año 2010, la misma disminuye a S/. 36,881.67 nuevos soles; sin embargo, en este periodo no ha registrado ahorros, lo que denota inconsistencia inconsistencias en este sub rubro.

Por otro lado, en el rubro de idoneidad, en lo correspondiente a la calidad de decisiones, se evaluaron dieciséis resoluciones, de los cuales obtuvo calificaciones desaprobatorias en diez de ellas con los siguientes puntajes: 1.00, 0.50, 0.50, 0.90, 0.70, 0.70, 1.00, 0.70, 0.80 y 1.10, puntajes que son calificados sobre dos puntos cada uno; lo que conlleva a concluir que las resoluciones del magistrado evaluado, en su mayoría han obtenido calificaciones desaprobatorias, por presentar serias deficiencias en comprensión del problema jurídico, coherencia lógica, congruencia procesal y fundamentación jurídica.

En conclusión, evaluando en conjunto todos los indicadores objetivos que comprende los rubros conducta e idoneidad relativas al ejercicio fiscal del magistrado evaluado, se ha podido observar que durante el período materia de evaluación el magistrado no genera confianza para su permanencia en el cargo. Por lo que, se puede concluir que durante el período sujeto a evaluación no ha satisfecho en forma global las exigencias de conducta que todo magistrado debe mantener; por lo que, en base a los argumentos expuestos; mi voto es por **no renovar** la confianza a don Jorge Luis Ricser Flores; y, en consecuencia, **no ratificarlo** en el cargo de Fiscal Adjunto Provincial en lo Penal del Santa.

S.C.

GONZALO GARCIA NUÑEZ